

### 3. Otras disposiciones

#### CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

*DECRETO 78/2014, de 18 de marzo, por el que se acepta la cesión gratuita de la propiedad a la Comunidad Autónoma de Andalucía por el Ayuntamiento de Benalúa (Granada), de una parcela de titularidad municipal, sita en C/ Blas Infante, núm. 25, de dicha localidad, con destino a Instituto de Educación Secundaria «Benalúa», y se adscribe a la Consejería de Educación, Cultura y Deporte.*

Por el Ayuntamiento de Benalúa (Granada), se ha acordado ceder gratuitamente la propiedad a la Comunidad Autónoma de Andalucía, de una parcela con una superficie de 7.051,19 m<sup>2</sup>, sita en C/ Blas Infante, núm. 25, de dicha localidad, con destino a Instituto de Educación Secundaria «Benalúa».

Por la entonces Consejería de Educación, hoy Consejería de Educación, Cultura y Deporte, se considera de interés la aceptación de la referida cesión, con destino a Instituto de Educación Secundaria «Benalúa».

En su virtud, a propuesta de la Consejera de Hacienda y Administración Pública y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en reunión celebrada el 18 de marzo de 2014,

#### D I S P O N G O

Primero. De conformidad con lo previsto en el artículo 80, y concordantes, de la Ley 4/1986, de 5 de mayo, del Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Andalucía, se acepta la cesión gratuita de la propiedad acordada por el Ayuntamiento de Benalúa (Granada), de una parcela de 7.051,19 m<sup>2</sup> sita en C/ Blas Infante, núm. 25, de dicha localidad, con destino a Instituto de Educación Secundaria «Benalúa».

Consta inscrita en el Registro de la Propiedad de Guadix (Granada), al tomo 2.039, libro 43, folio 221, con el número de finca 2.893, con la siguiente descripción:

Urbana. Solar en la calle Blas Infante de Benalúa. Linda: Norte, calle Blas Infante; Sur, Emilio León Vega; Este, resto de la finca matriz; y Oeste, calle de nueva apertura.

Referencia catastral número 5945005VG8354N0001BJ.

Segundo. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 27.4 de la Ley 7/1999, de 29 de septiembre, de Bienes de Entidades Locales de Andalucía, la cesión gratuita de la propiedad se formalizará en escritura pública o documento administrativo y se inscribirá en el Registro de la Propiedad correspondiente.

Tercero. En cumplimiento de lo previsto por el artículo 14 de la Ley 4/1986, de 5 de mayo, se tomará razón en el Inventario General de Bienes y Derechos de la Comunidad Autónoma de Andalucía de la cesión gratuita de la propiedad de la parcela descrita en el apartado primero, que se adscribe a la Consejería de Educación, Cultura y Deporte con destino a Instituto de Educación Secundaria.

Cuarto. Por la Consejería de Hacienda y Administración Pública, a través de la Dirección General de Patrimonio, se llevarán a cabo los trámites necesarios para la efectividad de cuanto dispone el presente Decreto.

Sevilla, 18 de marzo de 2014

SUSANA DÍAZ PACHECO  
Presidenta de la Junta de Andalucía

MARÍA JESÚS MONTERO CUADRADO  
Consejera de Hacienda y Administración Pública